BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SÉIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021). SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEINTIOCHO (28) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO EL GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (EL-001-2021).- ———————————————————————————————

En la Ciudad de Guatemala, el día diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** por una parte, **RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil trescientos noventa y siete espacio setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2397 72164 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, Centroamérica, actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y uno guion dos mil veintiuno (171-2021) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, acto que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha uno de julio del año dos mil veinte y certificación del acta de toma de posesión del cargo número setenta y nueve guion dos mil veinte (79-2020) de fecha uno de julio de dos mil veinte, contenida en los folios ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149), del libro de actas de hojas movibles de la

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con número de Registro L dos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (L2 42760) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, Oficina seiscientos siete (607), nivel seis (6) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** Código Único de Identificación **-CUI-** numero mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; quien actúa en calidad de, **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I)** Fotocopia Legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha seis de julio de dos mil uno autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Fredy Roberto Vásquez Rodas que contiene el nombramiento como **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala; bajo el número de registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio; **II)** Fotocopia Legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), folio cuatrocientos veintitrés (423) del libro setenta y dos (72) de

BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

Empresas Mercantiles; **III)** Fotocopia Legalizada de **Patente de Comercio de Sociedades** con registro número quinientos ochenta (580), folio noventa y uno (91), del libro tres (3) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) con Número de Identificación Tributaria (NIT) trescientos treinta y dos mil novecientos diecisiete (332917); cuya sede social se encuentra ubicada en décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato Administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuentá y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República; **c)** Acuerdo Ministerial Número (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, "Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública"; y **d)** Lo establecido en las Bases del Evento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número nueve guion dos mil veintiuno **(9-2021),** de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, contenida en los folios 587, 588 y 589 del Libro

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

COÑO STAHL Y COMPAÑIA

de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Licitación número EL guion cero cero uno guion dos mil veintiuno (EL-001-2021), en la cual en su punto ***"QUINTO:*** *Los miembros de la Junta de Licitación con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y los establecidos en los Artículos 10, 11, 19, 19 bis, 26, 27, 28, 33, 35, 36, de la Ley de Contrataciones del estado; 10, 18, 19, 21, de su Reglamento y los documentos de Licitación correspondientes de manera unánime.* ***RESUELVE:*** ***I) ADJUDICAR****, el Proceso de Licitación número EL guion cero cero uno guion dos mil veintiuno (EL-001-2021), para la* ***ADQUISICIÓN DE 28 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*** *con el –NOG– Catorce millones cuatrocientos seis mil setecientos noventa y nueve (14406799), al oferente* ***COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA****; a un monto total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.5,419,036.00), al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener el mayor porcentaje, siendo de un total del CIEN por ciento (100%) según los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Licitación".* **b)** Resolución número seiscientos setenta y ocho guion dos mil veintiuno (678-2021), de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, suscrita por el Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Rodolfo Estuardo Varela Martínez, y refrendado por la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Irma Verónica Meléndez Argueta, por medio de la cual *"****RESUELVE****,* ***PRIMERO:*** *Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, del proceso licitación número EL-001-2021, identificado en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con número de Operación Guatecompras -NOG- 14406799, "ADQUISICIÓN DE 28*

BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL". **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** documentos del proceso de Licitación identificado con el **NOG** catorce millones cuatrocientos seis mil setecientos noventa y nueve (14406799); **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Otros documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE 28 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que incluye los renglones que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Licitación y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Plazo de entrega.** El plazo de entrega es de quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato por medio de su publicación en el NOG correspondiente. **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de ***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.5,419,036.00)*** el cual se desglosa de la siguiente forma: ———————————

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA
10a. Avenida 31-71 Zona 5
PBX: 1707-[illegible]

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad ofertada	Precio Unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	Adquisición de Vehículos pick-up; Cabina: Doble; Cilindros: 4; Combustible: Diésel; Tracción: 4x4; Transmisión: Mecánica;	Unidad	28	Q. 193,537.00	Q. 5,419,036.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria **Dos mil veintiuno guion once millones ciento treinta mil diez guion diecisiete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion treinta y dos guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-11130010-17-00-000-004-000-325-0101-32-0000-0000)** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato se pagará, exclusivamente en Quetzales, de la siguiente forma: **a) ÚNICO PAGO**. El pago de los bienes adquiridos se hará en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la fecha de presentados los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 344016-8; **2.** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA; **3.** Garantías de fábrica correspondientes; **4.** Garantía de calidad y **5.** Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios forma uno guion H (1-H). **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) RECEPCIÓN.** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción de los VEINTIOCHO (28) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA, en la que se dejará constancia de la

BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

recepción de la fianza de calidad o funcionamiento, así como del ingreso y registro respectivo a la unidad de Almacén por medio de la forma uno guion H (1-H), siempre que los mismos llenen los requisitos determinados en los documentos y Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. **b) LIQUIDACIÓN**. Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **NOVENA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES.** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales, y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo de ejecución, en el lugar indicado en este contrato. Además, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá contemplar tres (3) servicios de mantenimientos preventivos distribuidos en los primeros cinco mil (5,000) kilómetros, posteriores a la entrega. **2)** Posterior a la entrega de los vehículos coordinará en conjunto con EL MINISTERIO el trámite de placas Oficiales para los veintiocho (28) vehículos. **b) PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **c) SANCIONES. i)** De conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62Bis de su

Rodolfo Estuardo Varela Martín
Viceministro Administrativo Financiero

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA
10a. Avenida 31-71, Zona 5
PBX: 1705 Tel.: 2204-0626

reglamento, en caso de que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue los vehículos posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. ii) De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir y/ o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega de los vehículos debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación del proyecto; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** EL CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL

BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO.** Yo, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO. a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: i) Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la entrega de los vehículos; ii) A favor de EL MINISTERIO mediante depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), esta última extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; iii) Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **b) GARANTÍA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** Tratándose de bienes y suministro, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento. La garantía de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los vehículos y bajo lo establecido en el Artículo 67 de la Ley. **DÉCIMA QUINTA:**

COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA
10a. Avenida 31-71, Zona 5
PBX: 1705 tel.: 2204-0626

BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

APROBACIÓN. Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel con membrete de EL MINISTERIO.

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

10a. Avenida 31-71. Zona 5
COFIÑO STAHL
Y COMPAÑIA
PBX: 1705 Tel.:2204-0626

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7010491

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 60/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SÉIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (36-2021) de fecha 10/09/2021
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE 28 VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA PARA LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 10/09/2021 hasta 09/12/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 60/100 (Q. 541,903.60)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de septiembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 373726

AFIANZADORA G&T

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1°.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD. – LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- RECLAMACIONES. – EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al dia en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4ª.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía valida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. C) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.-CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expendida.

13ª.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673".- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicito la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Guatemala, 10 de septiembre del 2021

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

 CLASE: C2

 POLIZA No. 7010491

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de septiembre del 2021

Atentamente,

Afianzadora G &T, S.A.
Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10019003 - 5382765